



DIPUTACIÓN
D
E
CASTELLÓN

ACCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS U.D.P. DE CASTELLÓN Y PROVINCIA RELATIVO A LA ATENCIÓN DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO, DURANTE 2015, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

En Castellón de la Plana, a ventisiete de enero de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 26 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA,

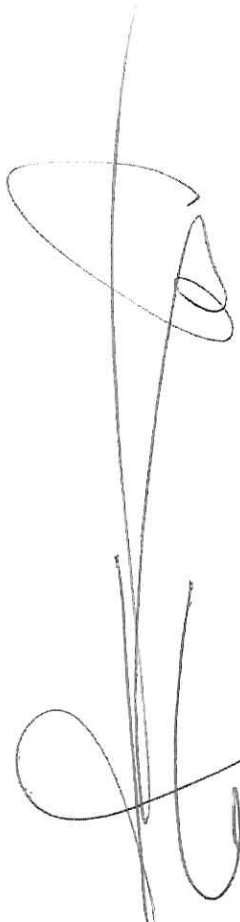
D. Manuel Lora García, Vicepresidente Ejecutivo y Secretario General adjunto a la Presidencia de la Federación de Asociaciones de Pensionistas y Jubilados U.D.P. de Castellón y Provincia.

MANIFIESTAN

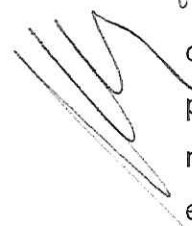
El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, y el Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la Federación de Asociaciones de Pensionistas y Jubilados U.D.P. de Castellón y Provincia, firman el presente Convenio con el fin de posibilitar, mediante la atención del coste económico derivado del mantenimiento, durante el presente ejercicio económico 2016, de la entidad federativa, que asume estatutariamente como fines propios los siguientes:

- a) Coordinar las actividades de las Asociaciones integradas, con vistas a la unidad de acción para el mejor logro de los fines comunes.
- b) Informar, difundir, orientar y asesorar a las Asociaciones acerca de cuantas noticias, disposiciones legales o resoluciones se adopten en relación a los problemas que sean afines.
- c) Defender corporativa y colectivamente los derechos específicos de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas y personas de la tercera edad de las Asociaciones integradas, promoviendo y creando servicios comunes de naturaleza asistencial.
- d) Ser cauce de opinión, representación y participación de las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados de la provincia de Castellón ante los órganos de la Administración.

Solicita la entidad federativa, en fecha 16 de septiembre de 2015, la colaboración de la Corporación Provincial en la atención de los gastos derivados de funcionamiento y del programa anual de actividades desarrollado por el mismo, que para el presente ejercicio económico 2016 cifra en 107.000,00 euros, de los cuales 21.000,00 euros se destinarían a la atención de los gastos derivados del programa de actividades de la entidad federativa y 86.000,00 euros a la atención de sus gastos corrientes, estando referidos a los siguientes conceptos:

- 
- a) Arrendamiento del local habilitado como sede.
 - b) Gastos corrientes.
 - Suministros.
 - Limpieza.
 - Gastos de comunidad.
 - Mantenimiento de dependencias.
 - Adquisición de material fungible.
 - Mantenimiento del equipamiento.
 - Edición de material gráfico.
 - c) Personal y asesoría jurídica.
 - d) Contratación de servicios de transporte colectivo para organización y desplazamientos a Congresos UDP.

CLÁUSULAS



PRIMERA. Por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a la vista de la solicitud formulada por la entidad firmante del presente convenio, se ha procedido a la habilitación, de la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 23105 4894500, dotada con un crédito cifrado en veinticinco mil euros (25.000,00 €), destinado a la concesión directa de una subvención económica de idéntica cuantía, a favor de la Federación de Asociaciones de Pensionistas y Jubilados U.D.P. de Castellón y Provincia, CIF G-12036687, con domicilio social en calle Lagasca, 21-7º, de Castellón de la Plana, cuya finalidad es la atención de los gastos derivados del mantenimiento de la entidad federativa durante 2016, estableciéndose un presupuesto subvencionable cifrado en 25.000,00 euros.

Dicha subvención económica, se abonará, en su totalidad, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter anticipado e inmediato a la firma del presente convenio, estableciéndose el día **15 de diciembre de 2016** como plazo máximo para que, por parte de la entidad beneficiaria, se proceda a la justificación total de un gasto equivalente en su cuantía a la de la establecida como presupuesto subvencionable significándose

que el artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 2.1.b) de los propuestos para la atención a las personas mayores por el área de Acción Social en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2013.

El gasto deberá justificarse, por la asociación, mediante la aportación, por su parte, de una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste.
- Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio

gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o, en su caso, mediante *recibí* del proveedor en el propio documento de gasto.
- Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones), debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Careciendo de fines de lucro, y desarrollando un programa social, la Federación de Asociaciones de Pensionistas y Jubilados U.D.P. de Castellón y Provincia queda eximida del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

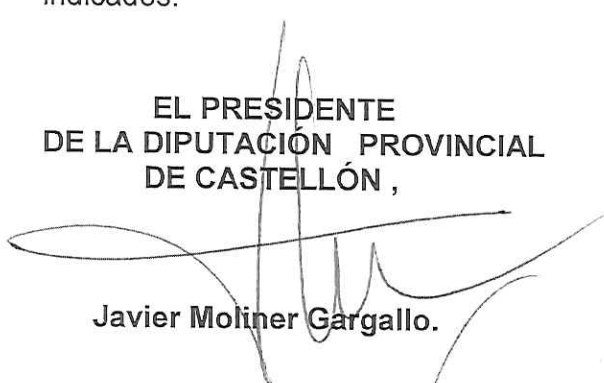
SEGUNDA. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

TERCERA. La vigencia del presente convenio de colaboración queda comprendida entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

CUARTA.. La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Federación de Asociaciones de Pensionistas y Jubilados U.D.P. de Castellón y Provincia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

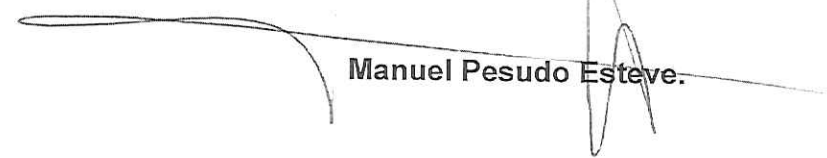
**EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN ,**


Javier Moliner Gargallo.

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA FEDERACION U.D.P.
DE CASTELLÓN Y PROVINCIA.**


Manuel Lora García.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**


Manuel Pesudo Esteve.